

CONVENIO PARA USO DE INMUEBLE COMO REFUGIO TEMPORAL

En MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, Jalisco, siendo las ____ horas, del día ____ de ____ del 2016, en la finca marcada número #335 de la calle Avenida Carlos Páez Stille de la colonia Constituyentes, de la Ciudad, se reúne el (la) C. Job Antonio Candelario Gil del inmueble denominado Centro comunitario "Constituyentes", ubicado en el lugar arriba mencionado y el C. Julián Hernández Crisanto, Coordinador del programa "Atención a la Población en Condiciones de Emergencia" y representante del Sistema Municipal DIF de Zapotlán el Grande; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo el presente convenio para utilizar el Centro comunitario constituyentes como probable refugio temporal, ante la ocurrencia de un *Fenómeno Perturbador*.

El presente convenio, está fundamentado en el artículo 5 inciso X y artículo 20 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco y artículo 15 fracciones II y III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; con la finalidad de darle cumplimiento a los artículos 3 y 38 fracción VI de la misma ley; así como el artículo 4 fracción XI de la Ley General de Asistencia Social y...

CONSIDERANDO

Que se tiene una necesidad de contar con espacios que garanticen la preservación de la vida y la salud de los habitantes de poblaciones que se tendrán que evacuar, *ante un Desastre o Emergencia*, lo que nos obliga a considerar espacios de protección fuera del rango de peligrosidad de la *Emergencia*.

Que el municipio se encuentra sujeto a un sin número de fenómenos naturales y humanos que pudiesen colocar a la sociedad en estado de vulnerabilidad y alto riesgo, lo que obliga a su resguardo en inmuebles que cuenten con infraestructura para tal encomienda.

CONVENIO PARA EL USO DE INMUEBLE COMO REFUGIO TEMPORAL

CLAUSULAS

1. El presente convenio se celebra dentro de las reglas de las buenas costumbres y la buena moral, sin presentarse algún tipo de presión de las partes que componen el presente convenio.
2. El presente convenio de préstamo es sobre el inmueble denominado **Centro comunitario constituyentes**, ubicado en la calle de **Avenida Carlos Páez Stille**, en la colonia **Constituyentes** de la población y será denominado en lo sucesivo como "El establecimiento".
3. El establecimiento será utilizado únicamente en caso de emergencia preventiva, siniestro o desastre y el periodo de utilización o tiempo de apertura y cierre del refugio, dependerá totalmente de la duración del estado de emergencia y se dictará el cierre solo cuando

esté garantizada la habitabilidad de las viviendas y el seguro regreso de los habitantes a las mismas.

4. El establecimiento, cuando se habilite deberá de ser utilizado, administrado y responsabilizado únicamente por personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
5. Para fines de identificación, se colocará en la fachada del establecimiento un letrero de distinción de refugio temporal, en el cual se le asigne su código de refugio y convenio. Dicha identificación deberá de colocarse, en donde no afecte a la imagen del lugar.
6. Al instalarse o abrirse el refugio temporal, se realizará un inventario de materiales existentes, tomando en cuenta todos y cada uno de los componentes que integran el edificio. lo anterior con el fin de que al momento de entrega del establecimiento al prestador, se encuentre en las mismas condiciones del momento de apertura.
7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se compromete a entregar las instalaciones del establecimiento en las mismas condiciones de cuando se realizó el inventario citado en el punto 6.
8. El presente convenio, no quita ningún derecho de propiedad sobre el establecimiento al propietario.
9. **El C. Job Antonio Candelario Gil** menciona tener su domicilio particular sobre la calle de **Tuxpan, No. 242** ,Colonia **Solidaridad** Teléfono: **(341)4132976**, los datos anteriores, son indispensables, para la apertura inmediata del establecimiento.
10. El convenio no tiene vencimiento alguno, pero a solicitud e interés de alguna de las partes, se puede interrumpir.
11. Se Elaborará la ficha técnica del refugio por parte del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y se anexará al presente convenio.

Estando de común acuerdo las dos partes que lo integran en las once cláusulas, firman al calce los que en ella intervienen.

ATENTAMENTE

FECHA DEL ACTA

DANTONIO C

Propietario



Coordinador Subcomité APCE

Sistema DIF